



NO. DCYAE-SCS-056/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ SALAS, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y TELEVISIÓN TABASQUEÑA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL  **EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Eliminado 1

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, se cuenta con disponibilidad de recursos, con el oficio DPE/SPPP/0716/2016 de suficiencia presupuestal de fecha 13 de junio de 2016, emitido por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en la partida 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DCYAE-SCS-013/16 de fecha 28 de octubre de 2016.
- II. Dada la naturaleza jurídica de cada una de **"LAS PARTES"**, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que ésta dispone en su artículo 1 quinto párrafo y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente contrato, y habiéndose notificado a **"EL PRESTADOR"** de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 28 de octubre de 2016.
- III. Queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2016, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.
- IV. Asimismo, a través de escrito de fecha 28 de octubre de 2016, signado por el titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, se justifica la contratación.
- V. En consecuencia, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio DAyF/SRMyS/1471/16 recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos el 28 de octubre de la presente anualidad, solicitó la elaboración del presente contrato.

Eliminado 2

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, se cuenta con disponibilidad de recursos, con el oficio DPE/SPPP/0716/2016 de suficiencia presupuestal de fecha 13 de junio de 2016, emitido por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en la partida 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DCYAE-SCS-013/16 de fecha 28 de octubre de 2016.
- VI. Se cuenta con el oficio SNM/DGNC/2072/16, de fecha 28 de octubre de 2016 de la Secretaría de Gobernación a través de su Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Dirección General de Normatividad de Comunicación, en el que se autoriza la difusión de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, versión Certificación de Conocimientos, para "EL INEA".
- VII. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PRESTADOR" declara por conducto de su administrador único que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 13,917 de fecha 16 de octubre de 1992, otorgada

Eliminado 2



ante la fe Notario Público número 13 en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Lic. Payambe López Falconi, misma que ha sufrido diversas reformas en sus estatutos sociales, y con Registro Federal de Contribuyentes TTS921016PRA.

- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 20,054 de fecha 9 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 8 en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la operación como permisionaria de estaciones y canales de radio y televisión, así como llevar a cabo todos los trámites y gestiones para obtener dichos permisos, entre otros.
- IV. Cuenta con el personal, recursos, experiencia y los conocimientos necesarios para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VI. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Municipio Libre No. 7, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

"EL PRESTADOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de "Difusión de los servicios que ofrece el INEA a través de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, versión: Certificación de Conocimientos".

El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Técnico, que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del presente contrato.

Eliminado 2

**Segunda.- Monto.**

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$1'298,047.20 (un millón doscientos noventa y ocho mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si **"EL PRESTADOR"** recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Técnico, por los servicios realizados a satisfacción del área solicitante, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del contrato.

Tercera.- Obligaciones de "EL PRESTADOR".

Prestar los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del contrato y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del contrato, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta.- Procedimiento de pago.

El(los) pago(s) se efectuará(n) de conformidad a lo estipulado en el Anexo Uno que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del presente contrato.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INEA"**, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.

"EL PRESTADOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del contrato, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

Eliminado 2

El administrador del contrato es el titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas y el supervisor es el titular de la Subdirección de Comunicación Social.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será a partir del 30 de octubre al 15 de noviembre de 2016.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PRESTADOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto contratado.

Novena.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR" se obliga a utilizar toda la información que le proporcione "EL INEA" únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirla ni divulgarla para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Décima.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PRESTADOR" en el domicilio señalado en su declaración VI con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, a su entera satisfacción, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima primera.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma dando aviso a "EL PRESTADOR" con tres días naturales de anticipación.

Décima segunda.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, consignadas en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima tercera.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer.

Eliminado 2



La determinación final de dar o no por rescindido el contrato deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los tres días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima cuarta.- Legislación aplicable.

El presente contrato se encuentra regulado por lo dispuesto en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y las demás normas que regulan la prestación de los servicios contenidos en el presente contrato.

Décima quinta.- Pena convencional.

En caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** de las obligaciones adquiridas en el presente contrato **"EL INEA"** aplicará una pena convencional equivalente al 20% del monto total del contrato.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no brinde los servicios pactados en el plazo pactado, por causas imputables al mismo **"EL INEA"**, aplicará una pena convencional por atraso equivalente al monto que resulte de aplicar el 20% por el valor unitario de los servicios no prestados.

Asimismo, **"EL INEA"** notificará a **"EL PRESTADOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración VI de **"EL INEA"**.

En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Décima sexta.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima séptima.- Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PRESTADOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PRESTADOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Décima octava.- Responsabilidad.

"EL PRESTADOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Décima novena.- Propiedad intelectual.

"EL PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento

Eliminado 2



judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PRESTADOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** realice el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso, para la producción objeto de este contrato, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

"EL PRESTADOR" y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PRESTADOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PRESTADOR"** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, **"EL PRESTADOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los tres días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PRESTADOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de asignación directa que se le asignó a **"EL PRESTADOR"**.

Vigésima primera.- Modificaciones al contrato y asuntos no previstos.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del contrato deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos con al menos tres días hábiles de anticipación y constancia por escrito y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

Vigésima segunda.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente contrato no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Eliminado 2

Vigésima tercera.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Vigésima cuarta.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de ocho fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el día 28 de octubre del año 2016, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PRESTADOR"**.

Por **"EL INEA"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por


Lic. Arturo González González Salas
Director de Concertación y Alianzas
Estratégicas

Por **"EL PRESTADOR"**

Eliminado 2

Eliminado 1

Administrador único

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del contrato **DCYAE-SCS-056/16** de fecha 28 de octubre de 2016, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS y TELEVISIÓN TABASQUEÑA, S.A. DE C.V., cuyo objeto es prestar el servicio de difusión de los servicios que ofrece el INEA a través de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, versión: Certificación de Conocimientos.